



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de diciembre del 2006  
No. 116

## SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1497-A1, 4593, 4577, 4615, 4610, 4613, 4616, 4622, 1709-A1, 1710-A1, 1708-A1, 1706-A1, 4619, 4617, 4618, 4620 y 4623.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4625, 4612, 4611, 4614, 1707-A1 y 4621.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE FINANZAS

DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 15, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XL Y XLVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6 Y 7 FRACCIONES I Y XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; Y

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la reforma administrativa es uno de los cimientos del desarrollo integral del Estado, a través del cual se promueve la configuración de un marco legal moderno que dinamice el funcionamiento de los sectores central y auxiliar de la administración pública estatal.

Que es fundamental orientar la actividad de la administración pública a la búsqueda y consolidación de procedimientos que hagan de ésta un instrumento eficiente para que la organización del gobierno refleje fielmente las prioridades que se han identificado a partir de las demandas de los mexicanos.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas tiene, entre otras atribuciones, la de proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno de la entidad.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, administrar los Centros de Servicios Administrativos y llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Que las oficinas públicas y demás áreas ubicadas en los Centros de Servicios Administrativos, presentan criterios distintos para ubicar espacios de atención al público, difundir trámites y servicios, señalizar oficinas, remodelar instalaciones y atender a los usuarios, lo que genera en el ciudadano una percepción distinta a la modernización que lleva a cabo el actual Gobierno.

Que el Ejecutivo del Estado de México ha emprendido un importante programa para la modernización de los Centros de Servicios Administrativos, a fin de mejorar los procesos de trabajo de las oficinas que se ubican en sus instalaciones y elevar la calidad de los trámites y servicios que proporcionan a la ciudadanía.

Que con el propósito de garantizar el eficiente funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos, es necesario contar con normas que permitan uniformar la administración y funcionamiento de estos Centros, generando en el ciudadano una imagen eficiente de las oficinas públicas y privadas allí instaladas.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como propósito establecer las Normas administrativas para la administración y funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a las dependencias y entidades públicas, así como a las entidades privadas ubicadas en el interior de dichos Centros.

Artículo 2.- Estas Normas son de orden público, interés general y obligatorias para los servidores públicos de las oficinas públicas federales, estatales y municipales ubicadas en los inmuebles de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México, así como para los particulares, concesionarios y usuarios de los servicios.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

- I. Normas: a las Normas para la Administración y Funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México.
- II. CSA: a los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México, integrados por los espacios físicos destinados a proporcionar servicios.
- III. Imagen Institucional: al conjunto de rasgos que dan identidad al Gobierno del Estado de México, como escudos, emblemas, logos, objetos, colores o mensajes oficiales; y, que en los CSA, por constituir conjuntos de unidad arquitectónica, se extiende a la estructuración o composición de fachadas, lo que incluye la instalación de murales, letreros, anuncios, carteles, empleo del color, entre otros; así como al uso y distribución de elementos internos en las oficinas.
- IV. Dirección General: a la Dirección General de Recursos Materiales.
- V. Dirección: a la Dirección de Administración de los Centros de Servicios Administrativos y Rehabilitación de Inmuebles.
- VI. Subdirección: a la Subdirección de Operación de la Dirección de Administración de los Centros de Servicios Administrativos y Rehabilitación de Inmuebles.
- VII. Administrador: a los Administradores de los CSA.
- VIII. Orientador: a todo servidor público autorizado para informar, conducir y atender a los usuarios que requieran información o la realización de algún trámite en los CSA.
- IX. Usuario: a toda persona que por cualquier motivo utilice o ingrese a las instalaciones de los CSA.
- X. Oficina: área asignada en los CSA para el uso de oficinas públicas federales, estatales y municipales, así como de entidades privadas, destinadas al cumplimiento de las funciones convenidas.
- XI. Área común: superficie destinada a satisfacer una necesidad colectiva en los CSA, como la oficina virtual, comedor, sanitarios, explanada, estacionamiento, entre otros.

Artículo 4.- El horario de funcionamiento de los CSA será de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, por lo que el personal de las oficinas y los usuarios de sus servicios no deberán permanecer en sus instalaciones fuera de dicho horario.

La Dirección podrá autorizar al personal de las oficinas, previa solicitud escrita, la entrada y permanencia a las instalaciones de los CSA en días y horas distintos al horario establecido, en función a sus propias necesidades.

Artículo 5.- Es obligación de las oficinas cumplir con las medidas preventivas de seguridad que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 6.- Serán autoridades para la aplicación de las presentes normas:

- I. El Director General de Recursos Materiales.
- II. El Director de Administración de los Centros de Servicios Administrativos y Rehabilitación de Inmuebles.
- III. El Subdirector de Operación.
- IV. Los Administradores.

Artículo 7.- Corresponde al Director General:

- I. Verificar el cumplimiento de las presentes Normas.
- II. Establecer los mecanismos de planeación y coordinación con las instancias públicas y privadas de los CSA para la realización de acciones conjuntas.
- III. Someter a la consideración del Secretario de Finanzas, a través del Subsecretario de Administración, los diagnósticos y propuestas para la modernización y mejora continua de los CSA.
- IV. Conocer sobre las condiciones de uso, conservación y control de los CSA y, en su caso, instruir la ejecución de las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
- V. Resolver cualquier duda o situación no prevista con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Normas.

Artículo 8.- El Director tendrá a su cargo:

- I. Administrar y llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones de los CSA.
- II. Coordinar los programas, proyectos y acciones que se ejecuten en los CSA e informar periódicamente al Director General sobre el resultado de los mismos.
- III. Acordar con el Director General la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Realizar visitas para supervisar la administración y funcionamiento de los CSA.
- V. Verificar la aplicación de los ordenamientos jurídico administrativos aplicables en los CSA.
- VI. Autorizar, previo acuerdo con el Director General, las acciones que permitan resolver situaciones no previstas en los inmuebles que ocupen los CSA relacionadas a su administración y funcionamiento.

Artículo 9.- Corresponde al Subdirector de Operación:

- I. Ejecutar, previo acuerdo del Director, las acciones necesarias para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones de los CSA.
- II. Mantener informado al Director sobre las condiciones de uso, mantenimiento, conservación de los CSA.
- III. Llevar el registro y control, con la periodicidad que así se le requiera, de las incidencias respecto al funcionamiento de los CSA y coordinarse con los titulares de las oficinas para su oportuna atención y, en su caso, solución.
- IV. Elaborar un diagnóstico, cuando así se le requiera, sobre el funcionamiento de los CSA.
- V. Proponer al Director proyectos y acciones que permitan mejorar el funcionamiento de los CSA.

Artículo 10.- Corresponde a los Administradores:

- I. Controlar la administración de las oficinas ubicadas en los CSA, así como llevar el registro de los servicios que se proporcionen a la ciudadanía.
- II. Coordinar la instalación y operación de los módulos de atención al público.

- III. Controlar, en coordinación con los titulares de las oficinas, el funcionamiento de las pantallas relacionadas con el sistema de gestión de turnos y la proyección de videos institucionales.
- IV. Supervisar que el personal de atención al público porte el uniforme autorizado.
- IV. Coordinar y supervisar a los servidores públicos encargados de realizar funciones de orientación.
- VI. Supervisar el correcto funcionamiento de las áreas comunes de los CSA y reportar al Director las anomalías detectadas.

#### **CAPITULO TERCERO IMAGEN INSTITUCIONAL**

Artículo 11.- Las entidades públicas y privadas deberán apegarse a las disposiciones que rijan la Imagen Institucional del Gobierno dispuesta para los CSA.

Artículo 12.- Las disposiciones de Imagen Institucional contendrán la forma, el material, la colocación de letreros y demás características de las oficinas.

Los cambios que los titulares de las oficinas realicen a estas características, deberán contar previamente con la autorización de la Dirección General, en coordinación con las unidades administrativas competentes en la materia.

Artículo 13.- Es responsabilidad de los titulares de las oficinas mantener sus espacios físicos en el estado de uso y conservación acorde con la Imagen Institucional.

Artículo 14.- La Dirección -previa opinión de la Dirección General de Protección Civil- podrá solicitar a los titulares de las oficinas la modificación de instalaciones, equipo, mobiliario y decoración de sus espacios físicos por considerarlos peligrosos o en detrimento de la Imagen Institucional y funcionamiento de los CSA.

Artículo 15.- Los titulares de las oficinas deberán asegurar que el personal de atención al público bajo su adscripción tenga la presentación que esté de acuerdo con la Imagen Institucional.

En las oficinas del Gobierno del Estado, donde se dé atención al público, se implementará el uso de chalecos con la cromática institucional, a fin de que sean fácilmente identificables por los usuarios los servidores públicos que brindan orientación (rojo), servicio en ventanilla (verde claro) y responsables del área (verde oscuro).

Artículo 16.- Los letreros para la señalización de oficinas y áreas comunes de los CSA, serán los autorizados por la Dirección General de Innovación, de conformidad con la Imagen Institucional establecida al respecto.

Las modificaciones a los letreros serán autorizadas por esta Dirección General, previa solicitud escrita que presenten los responsables de las oficinas.

Artículo 17.- Los trámites y servicios que presten las oficinas públicas estatales ubicadas en los CSA, se difundirán en los tableros de información autorizados por el Director, siendo responsabilidad de sus titulares su permanente actualización.

Los titulares de estas oficinas deberán informar a la Dirección General de Innovación, con tres días de anticipación, las modificaciones a sus trámites y servicios para que la Dirección realice el cambio correspondiente en los tableros de información.

Artículo 18.- Los titulares de las oficinas deberán informar por escrito a la Dirección General de Innovación de los cambios a los directorios fijos de servidores públicos, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su realización.

Artículo 19.- El Director autorizará la colocación de tableros de avisos en los CSA, los cuales serán el único espacio en el que podrán colocarse carteles, trípticos y demás anuncios que cuenten con la autorización del Administrador.

El Administrador supervisará que los anuncios y carteles que se coloquen en el área de difusión, cuenten con la autorización correspondiente y podrá retirar aquellos que no cumplan con este requisito.

Los titulares de las oficinas se abstendrán de colocar cortinas, persianas, objetos y materiales que impidan la visibilidad en sus ventanas y, en su caso, puertas; salvo autorización del Director.

#### **CAPITULO CUARTO INSTALACION DE OFICINAS**

Artículo 20.- Las entidades públicas y privadas ubicadas en el interior de los CSA, serán responsables de la prestación y, en su caso, suspensión de los trámites y servicios que ofrezcan, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. En ningún caso será responsabilidad de la Dirección General o de la Dirección.

Artículo 21.- Los servidores públicos, el personal de entidades privadas y usuarios de los CSA deberán informar de inmediato, por escrito o de manera verbal al Administrador, sobre las irregularidades que afecten el patrimonio, imagen y seguridad de los CSA, así como de aquellos actos que amenacen la seguridad física o moral de los servidores públicos, particulares o usuarios. Asimismo, deberán informar sobre el incumplimiento de las presentes Normas.

El Administrador llevará un registro de las incidencias denunciadas e informará a la Dirección puntualmente, quien tomará las medidas conducentes.

Artículo 22.- La Dirección General propondrá, para la aprobación de la instancia correspondiente, la ubicación de las oficinas en los CSA.

Artículo 23.- El Administrador reportará a la Dirección de manera actualizada la relación de las oficinas ubicadas en el CSA a su cargo.

Para el cumplimiento de esta función los titulares de las oficinas deberán reportar al Administrador los servicios que ofrecen a la ciudadanía, así como sus modificaciones.

#### **CAPITULO QUINTO USO DE OFICINAS**

Artículo 24.- Las oficinas deberán ofrecer únicamente los servicios establecidos en los contratos, asignaciones o autorizaciones respectivas.

Artículo 25.- Los espacios físicos de las oficinas deberán utilizarse por sus ocupantes, en forma ordenada y tranquila sin hacer o permitir que terceros ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres o que comprometan la seguridad o salubridad de los CSA.

Artículo 26.- Los titulares de las oficinas no podrán traspasar, subarrendar o ceder en forma parcial o total a terceros, el espacio físico que les fue asignado.

Artículo 27.- El personal de las oficinas se abstendrá de introducir sustancias tóxicas, inflamables o explosivas, así como animales a sus instalaciones.

Esta restricción es aplicable a los usuarios de los CSA.

Artículo 28.- Los servidores públicos se abstendrán de obstaculizar las áreas comunes con mobiliario, equipos, documentación u otros bienes, así como prestar sus servicios fuera de los espacios físicos autorizados a sus oficinas.

Artículo 29.- El Administrador será responsable de supervisar y, en su caso, impedir que en los CSA se realicen actividades no autorizadas, como: la gestión de negocios, comercio formal e informal, colocación o distribución de propaganda o cualquier otro medio de difusión; y, de ser necesario, dará aviso a la autoridad correspondiente.

Artículo 30.- Queda estrictamente prohibido para los servidores públicos realizar cualquier acto de comercio en las oficinas y áreas comunes de los CSA.

Artículo 31.- Los servidores públicos que laboren en las oficinas de los CSA deberán ingerir alimentos exclusivamente en el comedor, cuando se cuente con éste, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **CAPITULO SEXTO REMODELACION, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD**

Artículo 32.- Los responsables que ocasionen daños a las instalaciones de los CSA, quedan obligados a realizar su reparación para que sea restituida en su estado original o serán consignados a la autoridad correspondiente.

Artículo 33.- La Dirección por conducto de la Subdirección será responsable de conservar y mantener en buen estado las instalaciones generales que se requieran para los servicios comunes.

Artículo 34.- Las nuevas instalaciones de energía eléctrica, agua potable y teléfono deberán permanecer ocultas de acuerdo con los criterios de la Imagen Institucional de los CSA.

Artículo 35.- La Dirección gestionará que se lleven a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar la presencia de fauna nociva en las áreas comunes de los CSA. Los titulares de las oficinas serán responsables de esta acción en cada uno de sus espacios.

Artículo 36.- Los titulares de las oficinas están obligados a mantener limpias y en buen aspecto los espacios físicos asignados. En caso de contratar servicios profesionales de limpieza, se deberá contar con la previa solicitud y autorización de la Dirección General.

Artículo 37.- Las oficinas podrán disponer de servicios profesionales para resguardar la seguridad de sus instalaciones, previa solicitud y autorización de la Dirección General.

Artículo 38.- Los titulares de las oficinas deberán asegurar que se instalen los depósitos para residuos o desperdicios en sus áreas y vigilar su funcionalidad.

#### **CAPITULO SEPTIMO AREAS COMUNES**

Artículo 39.- La Dirección es responsable de preservar los espacios destinados a servicios comunes, tales como andadores, azoteas, banquetas, jardines, rampas, entradas y salidas, baños y demás circulaciones.

Artículo 40.- Los titulares de las oficinas no podrán utilizar las áreas comunes de los CSA, ni ejecutar obras o realizar acciones en ellas salvo autorización expresa de la Dirección.

Artículo 41.- El Administrador está facultado para retirar toda clase de objetos que obstaculicen o alteren la forma o uso de las áreas comunes, para volverlas al estado original que fue autorizado.

Artículo 42.- Los titulares de las oficinas facilitarán el acceso para que, en sus respectivos espacios, se ejecuten los trabajos necesarios para la reparación de las áreas comunes, tales como canalización, conductos o instalaciones que crucen por las áreas que les han sido autorizadas.

Artículo 43.- Cuando los CSA cuenten con estacionamientos y éstos sean concesionados, el Gobierno y el concesionario estarán sujetos a lo establecido en la concesión respectiva.

En el caso de los estacionamientos no concesionados, éstos serán administrados por la Dirección General por conducto de la Dirección y regulados de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 44.- Los administradores supervisarán el adecuado funcionamiento de la oficina virtual y auditorios en los CSA, formulando, de acuerdo con el tipo de incidencias detectadas, los reportes ante las instancias correspondientes.

Artículo 45.- El Director autorizará por escrito el uso de los auditorios de los CSA, bajo las condiciones jurídicas y criterios que permitan seleccionar eventos que no afecten la seguridad física de las personas, atenten contra la moral social, preserven la seguridad del espacio físico y promuevan, preferentemente, la cultura e identidad de los mexicanos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publiquense las presentes Normas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los ordenamientos jurídico administrativos que regulan la administración y funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, se aplicarán supletoriamente en lo no previsto y en lo que no se oponga a lo establecido en las presentes Normas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RUBRICA).**

---

#### **A V I S O S J U D I C I A L E S**

---

#### **JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número: 1676/1998, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de estado de ausencia del señor TEODORO GUEVARA PEREZ, promovido por ALFREDO GUEVARA PEREZ, el Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil seis, ordenó citar al

señor TEODORO GUEVARA PEREZ, por medio de edictos que se publicarán durante dos meses con intervalos de quince días en los periódicos de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el último domicilio del ausente, que lo fue el ubicado en Planta Ixtapaltongo número 30, Colonia Electra de Tlalnepantla, Estado de México, haciéndose constar que el Representante Legal del ausente señor TEODORO GUEVARA PEREZ, lo es ALFREDO GUEVARA PEREZ, quien tiene su domicilio el ubicado en la casa número 50 de Retorno 507, Colonia Unidad Modelo, Delegación Iztapalapa, Código Postal número 09090, Distrito Federal.-Segundo Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1497-A1.-30 octubre, 14, 29 noviembre y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número 672/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO HEREDIA VACA, en contra de MARIO SANCHEZ GONZALEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se señalan las doce horas del día doce de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en el vehículo marca Dodge, submarca Verna, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación LYH-8280, del Estado de México, número de serie KMHCG41GX4U572263, modelo 2004, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado de los avalúos realizados, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos que sirven de base para el remate.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda, entregado en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días de diciembre de dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4593.-13, 14 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
IXTLAHUACA, MEX.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Mediante proveído dictado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, en el expediente número 258/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LICENCIADA DHANIRA EPIFANIO GONZALEZ, en su carácter de endosatario en procuración de ELI COSME PADILLA en contra de MARIO MENDOZA MENDOZA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, señala las once horas del día treinta de enero de dos mil siete, para que tendrá verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en un vehículo de la marca Ford LTD, Crown Victoria, color blanco, con placas de circulación LHV 4866 del Estado de México, en mal estado, cuatro llantas, una de la parte trasera marca Uniroyal en la estado, la otra trasera Steel Beted Radial en mal estado, la delantera de la marca Dominador LC-3, en mal estado. la otra llanta delantera Dominador LC-3, en su interior se aprecian los sillones en regular estado color azul, con alfombra en regular estado, con estereo de la marca Sony color negro en regular estado, número de serie IFABP43FXF415386, sin número de motor, en regular estado, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad: en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para la almoneda; y sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para la almoneda.

Dado en Ixtlahuaca, México, el día cinco de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

4577.-11, 13 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 103/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO CARLOS RODRIGUEZ CEDILLO endosatario de BUENAVENTURA RAMIREZ CARRASCO en contra de MARIA LUISA MARTINEZ CAMACHO, el juez del conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en el número 1125, lote 2, manzana IV, del conjunto habitacional Geovillas de la Independencia, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.90 m con vivienda número 1125; al sur: 0.80 m con vacío de patio de servicio de la misma vivienda, en 1.40 m con vacío a área común al régimen, en 4.70 m con vivienda número 1124; al oriente: 4.20 m con patio de servicio; al poniente: 2.90 y 1.40 m con área común al régimen, con una superficie de 35.28 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 10, volumen 440, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el inmueble se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, anunciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menos de siete días hábiles.

Toluca, México, a treinta de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4615.-14 diciembre, 4 y 10 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 548/2003-2.

**DEMANDADO: FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC POR CONDUCTO DE SU APODERADO FUENTES DE ANAHUAC, S.A. Y COMO FIDUCIARIO BANCO SOFIMEX, S.A.**

En los autos del expediente 548/03-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL LEDEZMA JAMAICA, en contra de FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, por conducto de su apoderado FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y como FIDUCIARIO BANCO SOFIMEX, S.A. el otorgamiento y firma de escritura respecto de lote de terreno número 15, de la manzana 79, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección "B", denominada Aragón de las Fuentes, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 metros linda con lote 14; al sur: en 10.00 metros linda con camino de Nueva Aragón, (hoy Ignacio Pichardo Pagaza; al oriente: 16.50 metros linda con calle Valle de Tula; y al poniente: en 16.50 metros linda con lote 16, justificado su reclamación en el hecho de que con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, los demandados celebraron contrato de compraventa con el actor respecto del inmueble

mencionado con anterioridad y que el precio de dicho inmueble fue por la cantidad de \$ 594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete el suscrito realizó pago parcial por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de escrituración del lote de terreno antes referido, que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres realizó los trámites correspondientes de escrituración ante el Licenciado RAUL NAME NEME Notario Público número 13, del distrito judicial de Texcoco. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, se ordena notificar por edictos a los demandados FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, por conducto de su apoderado FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y como FIDUCIARIO BANCO SOFIMEX, S.A. los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esa ciudad, así como en el Boletín Judicial, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4610.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 379/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENDOZA SERRANO, endosatario en procuración de MIGUEL ZAMORA GALICIA, en contra de VIRGILIO MORALES ALMAZAN, se señalaron las once horas del día 24 veinticuatro de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado denominado "Catalpa", ubicado en: Avenida Benito Juárez sin número, en San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con nueve metros y linda con Margarito Elizalde Venegas; al sur: con nueve metros y linda con calle Avenida Benito Juárez; al oriente: con treinta y uno punto sesenta y nueve metros y linda con Porfirio Hernández Venegas; al poniente: con treinta y tres punto setenta metros y linda con Francisco Barrera Buendía, con una superficie de doscientos noventa y cuatro punto veinticinco metros, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, convóquense postores y publíquense los edictos por tres veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.

Texcoco, Estado de México, a cuatro de diciembre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, M. D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4613.-14, 28 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 291/04-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO DURAN LARA, ABEL CORRAL GARCIA y PATRICIA COLIN MORENO, endosatarios en procuración de BLANCA ESTHELA MARQUES SANDOVAL, quien cediera sus derechos en favor del señor MAURICIO ALBERTO CARABALLO BARRETO en contra de GERMAN ESTRADA PEREZ y JOSE MARTINEZ VENEGAS, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis, se señalaron las doce horas del día veintidós de enero de dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: en la calle de Venustiano Carranza sin número, en Barrio de Santa Cruz, La Magdalena, en el poblado de Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 32.31 m con Sixto Martínez Venegas; al oriente: 33.40 m con Faustino Martínez Venegas; y al poniente: 37.13 m con calle Peñuelas, con una superficie aproximada de 969.66 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número: 205-1258, volumen 380, libro primero, sección primera, a fojas 35 de fecha 22 de mayo de 1997, inscrito a nombre de JOSE MARTINEZ VENEGAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 547,349.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convoca postores los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo emitido por la perito oficial nombrada, en la inteligencia que la parte actora para el caso de que no se presenten postores podrá pedir la adjudicación del inmueble por el precio antes referido y que para subastarlo se fija en la almoneda, debiéndose notificar en forma personal a las partes en el domicilio procesal que tiene señalado en autos y al acreedor MARCO AURELIO REZA MENDOZA.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

4616.-14 diciembre, 3 y 9 enero.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 479/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por FRANCISCO MACEDO AGUILAR, respecto de un predio ubicado en la Avenida Paseo de la Asunción 475, Colonia Bella Vista, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con Fernando Baltazar Machain; al sur: 14.00 metros con Víctor Manuel Betancourt Oseguera; al poniente: 17.86 metros con servidumbre de paso; y al oriente: 17.86 metros con Sofía Barrera, con una superficie de 250.04 metros cuadrados.

Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de circulación diaria de esta ciudad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.



Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México; a los once días del mes de diciembre del cursante.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

4622.-14 y 19 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 596/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

TOMAS CORONEL HUESCAS, demanda en el juicio ordinario civil de GEORGINA PEREZ HUESCAS, de la sucesión a bienes de ANTONIO BACILIO VARGAS, por conducto de su albacea GEORGINA PEREZ HUESCAS Y DE MARIA DE LOS ANGELES Y REYNA ambas de apellidos BACILIO PEREZ, la prescripción positiva por usucapión, respecto del predio denominado "Albertoc", ubicado en la calle Reforma número diez, en el poblado de Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.23 m con Antonio Bacilio Vargas; al sur: 6.23 m y colinda con calle Reforma; al oriente: 16.20 m y colinda con Candelaria Huescas Frutero; y al poniente: 16.20 m y colinda con Raúl Pascual Coronel Huescas, con una superficie aproximada de 100.90 metros cuadrados aproximadamente. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- El señor ANTONIO BACILIO VARGAS, actualmente fallecido, aparece inscrito como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de la fracción de terreno motivo de la presente demanda. Como consecuencia de su deceso, fue denunciado el juicio intestamentario correspondiente a nombre de la sucesión de dicha persona, lo cual se tramitó ante esta ciudad de Texcoco, México, dentro del expediente 598/96, mismo que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de esta ciudad, juicio intestamentario en el que fue designada como albacea de dicha sucesión, la señora GEORGINA PEREZ HUESCAS, ello conforme lo acredito con las copias certificadas que adjunto al presente escrito exhibo. 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y el cual se adjunta y relaciona como documento número uno, el de cujus demandado en este juicio por conducto de su albacea, aparece inscrito como legítimo propietario, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en la partida número 735, a fojas 131, del libro primero, volumen 73, inscripción hecha en fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco a nombre del demandado ANTONIO BACILIO VARGAS. 3.- Ahora bien, el suscrito adquirió la fracción de terreno materia de este juicio a cargo de la sucesión del señor ANTONIO BACILIO VARGAS, por lo que a efecto de acreditar la causa generadora de la posesión que mantengo en el bien materia del presente juicio, hago de su conocimiento que en fecha quince de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, la C. GEORGINA PEREZ HUESCAS, en su carácter de albacea, por propio derecho y con sus hijas REYNA y MARIA DE LOS ANGELES ambas de apellidos BACILIO PEREZ, en su carácter de vendedoras suscribieron junto con el suscrito en su calidad de comprador, un contrato privado de compra venta, a través del cual me transmitieron el dominio de la fracción de terreno que detallo en la prestación marcada e identificada con el inciso A, del capítulo de prestaciones, acto jurídico que, desde la fecha en que fuera celebrado, me permite mantener la posesión del citado bien, lo anterior conforme lo acredito con el original de contrato de compra venta, que adjunto a éste escrito acompaño y que a su vez relaciono como documento número dos. 4.- Conforme fuera manifestado, mantengo en posesión la fracción de terreno materia de éste juicio, y que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a nombre del de cujus ANTONIO BACILIO VARGAS, y la referida posesión que

mantengo, la ejerzo de manera pacífica, pública, continua y en concepto de propietario conforme podrá ser debidamente acreditado en el curso del proceso. 5.- Según estimo se ha cumplimentado en mi favor los efectos prescriptivos a que hace referencia la ley para hacer efectiva procedencia de la acción intentada, consecuentemente, mediante el reclamo de las prestaciones exigidas, y previos los términos procesales de ley, solicito se dicte resolución definitiva, en que se me declare legítimo propietario de la fracción de terreno materia de este juicio, y la sentencia que se dite al respecto me sirva de título de propiedad, ordenándose su inscripción a mi nombre ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE LOS ANGELES BACILIO PEREZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fijese en la puerta de este órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngase para que señale domicilio para oír notificaciones, en términos de lo prevenido por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 445/2006.

DEMANDADO: JULIO REYES MIRANDA.

BONIFACIA CARMEN VELAZQUEZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 15, de la Colonia General José Vicente Villada, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 16; al sur: 21.50 m con lote 14; al oriente: 10.00 m con lote 10; al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, manifestó que con fecha 3 de junio de 1990, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno antes descrito, con el señor JULIO REYES MIRANDA, fijándose como precio la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), desde esa fecha recibió la posesión material del inmueble, realizando actos de dominio, como la construcción de su casa, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, ininterrumpidamente, ya que lo compro y pago un precio cierto y en dinero, por que lo adquirió por compraventa, nunca ha tenido controversia con persona alguna que le reclame derechos sobre el bien raíz, desde que lo compro, no ha dejado de ser su domicilio y en el cual también vive su familia por más de diez años. Por lo que ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca a contestar la demanda hecha en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y

recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 534/2006.

DEMANDADA: JUANA VAZQUEZ CABAÑAS.

RIGOBERTO GUZMAN VAZQUEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno 39, de la manzana 436-A, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle Bamba; y al poniente: 9.00 m con lote 15, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor manifiesta que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato respecto del lote de terreno antes descrito con la demandada JUANA VAZQUEZ CABAÑAS, el cual se firmó por las partes contratantes, fijándose como precio la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), que en la fecha de la celebración del contrato de compraventa recibió del vendedor la posesión material del inmueble, que habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que el vendedor se presentara a la firma de la correspondiente escritura ante fedatario, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio acerca del estado jurídico del bien, extendiéndole certificado de inscripción en donde consta que el inmueble motivo del presente juicio aparece inscrito a nombre de JUANA VAZQUEZ CABAÑAS, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 249, volumen 233, libro primero, sección primera, de fecha 11 de noviembre de 1997, que la posesión que desde entonces detenta ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y por más de diez años, tomando en consideración que el último domicilio que tuvo la demandada fue en calle Bamba número 72, Colonia Benito Juárez de esta ciudad, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de

circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 444/2006.

DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ Y JUAN GARCIA GUTIERREZ.

EVELIA VELAZCO SANCHEZ, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno treinta y siete, de la manzana doscientos veintiséis, Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 38; al sur: 15.00 m con lote 36; al oriente: 8.00 m con predio 2; y al poniente: 8.00 m con calle Oriente 12, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Toda vez que la actora manifiesta que con fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado respecto con el señor JUAN GARCIA GUTIERREZ, del lote de terreno antes descrito, fijándose como precio la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que en la fecha de la celebración del contrato de compraventa recibió del vendedor la posesión material del inmueble, que habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que el vendedor se presentara a la firma de la correspondiente escritura ante fedatario, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio acerca del estado jurídico del bien, extendiéndole certificado de inscripción en donde consta que el inmueble motivo del presente juicio aparece inscrito a nombre de JOSE HERNANDEZ, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 752, volumen 66, libro primero, sección primera, de fecha 22 de febrero de 1978, asimismo, que ha realizado actos de dominio en el predio pues lo construido, posesión y modificaciones son acreditados al actora y a su familia, reuniendo los requisitos de ley con los siguientes atributos: en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, ininterrumpidamente por más de diez años, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer los actuales domicilios de los demandados, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 532/2006.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

MARIO COPCA RAMOS, le demanda la usucapión respecto de la fracción del lote de terreno 52, de la manzana 44, Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 51, al sur: 17.00 m con lote 53, al oriente: 8.00 m con calle Barrilito, y al poniente: 8.00 m con lote 24, con una superficie total de: 136.00 m2. Toda vez que el actor manifiesta que con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa celebró contrato respecto una fracción del lote de terreno antes descrito, el cual se firmó por las partes contratantes fijándose como precio la cantidad de \$30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., que en la fecha de la celebración del contrato de compraventa recibió del vendedor la posesión material del inmueble, que habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que el vendedor se presentara a la firma de la correspondiente escritura ante fedatario, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acerca del estado jurídico del bien, extendiéndole certificado de inscripción en donde consta que el inmueble motivo del presente juicio aparece inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 304, volumen 4, libro primero, sección primera de fecha 5 de junio de 1965, que la posesión que desde entonces detenta ha sido en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua ininterrumpidamente y por más de cinco años, tomando en consideración que el último domicilio que tuvo la demandada fue en Avenida López Mateos número 126, Colonia Metropolitana, de esta Ciudad, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SOLEDAD GONZALEZ TORRES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, plenario de posesión en el expediente número: 469/2005, las siguientes prestaciones: A).- La restitución del inmueble ubicado en lote cinco, manzana catorce de la calle Rubén Darío, Colonia Renacimiento de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todas sus accesiones y cuanto de hecho y por derecho le correspondan. B).- La rendición de cuentas, con pago de los frutos producidos por el inmueble a partir del día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. C).- El pago de los deterioros sufridos por el inmueble atento a lo dispuesto por el artículo 5.52 del Código Civil de la entidad. D).- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita por la desposesión sufrida respecto del inmueble objeto del convenio cuya nulidad se reclama. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de septiembre del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

LUIS VALVERDE GONZALEZ, ESTHER JIMENEZ RUBIO Y FIDEL OSORNO CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que FERNANDO REYES VALENCIA, le demanda en el expediente número 677/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 1, manzana 61, calle Poniente 1, número 370, Colonia La Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 m con lote A, al sur: 15.00 m con lote 2, al oriente: 08.00 m con calle Poniente 1, al poniente: 08.10 m con lote 32. Teniendo como superficie: 120.00 m2. Ignorándose su

domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día quince de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1709-A1.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO CRUZ SILVA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente marcado con el número 717/06, la inmatriculación, en la que solicita se le reconozca ser el legítimo propietario del terreno el cual se encuentra ubicado en la calle Tecoloapan, lote 4, manzana 34, Colonia Ampliación Gustavo Baz, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.65 m con calle Tecoloapan, al sur: 20.00 m con lote 4, manzana 42, (Ex Ejido Santa Cecilia), al oriente: 20.50 m con lote 1, y lo real es 20.5 m con lote 1, manzana 34, al poniente: 20.00 m con Andador y lo real es 20.00 m con lote 7, manzana 33. Con una superficie total de: 285.00 m2.

Publiquese por edictos la presente a solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a solicitud del promovente a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlos en términos de ley, hecho que sea se señalara día y hora para recibir la información correspondiente, con citación de las personas a que se refiere el artículo 3.21 del Código invocado.-Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1710-A1.-14 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de divorcio necesario, promovido por JOSEFINA SANDOVAL

LORA en contra de JESUS ALFREDO VARGAS MARTINEZ, con el número de expediente 1191/02-1, en el que se han señalado las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal, que se pretende liquidar, mismo que consta de casa con superficie de 108.00 metros cuadrados, y terreno de 300.05 metros cuadrados, ubicada en callejón sin número, identificada como lote 32, de la manzana 21, Colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyos datos registrales son: inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 544, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.90 m con lotes 33 y 50, al sur: 01.60 m y 19.00 m con lote 28, al oriente: 01.30 m y 12.00 m con lote 28 y 50, al poniente: 16.40 m con callejón sin nombre, con una superficie de: 300.05 m2., sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$265,454.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo considerada postura legal la que cubra las dos terceras del precio fijado para el remate, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma. Anunciando su venta por una sola vez, publicándose edictos, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1708-A1.-14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que el expediente 967/2001, relativo al Juicio Divorcio Necesario, (incidente de liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por MARIA EMMA MEDINA FONSECA, en contra de FERMIN MARTINEZ MELENDEZ, lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Visto el contenido del escrito de cuenta, tomando en consideración el contenido del dictamen presentado por el perito partidor Ingeniero Arquitecto OLGA GUADALUPE MANRIQUE CONTRERAS, adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en razón de que el inmueble que constituye la sociedad conyugal, no admite cómoda división, propuso la venta del inmueble, y que ninguna de las partes se opuso a dicho dictamen, en consecuencia, con fundamento en el artículo 758, 763, 768 del Código Procesal Civil, abrogado en el Estado de México, se cita a las partes a una primera almoneda que se celebrará el día diecisiete de enero de dos mil siete a las diez horas, para lo cual, anúnciese la venta del inmueble ubicado en calle Bosque de Yucatán, manzana 221, lote 30 de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Bosques en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al este en 17.50 m con lote treinta y uno, al oeste:

en 17.50 m con lote veintinueve, al sur: en 7 metros, con lote dieciocho, al norte: en 7 metros con calle Bosque de Yucatán, con una superficie de: 122.5 m<sup>2</sup>. (CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), para lo cual publíquense edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, por dos veces de siete en siete días, haciendo saber que el valor del inmueble referido según avalúo, lo es de \$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo este valor de base para el remate. La postura legal cubrirá las dos terceras partes del valor mencionado.-Ecatepec de Morelos, México, 08 de diciembre del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1706-A1.-14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A DEMETRIO SALINAS RAMIREZ  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 405/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO CAMARGO PEREZ, se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se emplazará a la parte demandada DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada y en lo esencial le demanda las siguientes PRESTACIONES.- A).- Rescisión del Contrato de Obra a Precio Alzado, que celebrara el concursante con el ahora demandado de fecha 15 de mayo del año 2005, así como del contrato de Ampliación de Obras de fecha primero de abril del año en curso. B).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$246,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que entregara el concursante con motivo de la celebración del contrato mencionado en la prestación próxima anterior y los cuales serían destinados a la conclusión y acabados en la construcción objeto del contrato citado en la prestación próxima anterior, y que el demandado jamás realizó por los motivos y consideraciones que precisaré en los hechos de la presente demanda. C).- El pago de la pena convencional por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que de manera quincenal se obligó a pagar el demandado por el incumplimiento del contrato de ampliación de obra de fecha primero de abril del año en curso y que comenzó a correr a partir del primero de julio del año en curso y hasta la total conclusión de la obra que se obligara a realizar el ahora demandado ante el incumplimiento del mismo. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Como lo acredito con la documental que al respecto me permito acompañar en copia certificada ante Notario, en fecha 15 de mayo del año dos mil cinco, celebré Contrato de Prestación de Obra a Precio Alzado o de Construcción con el ahora demandado señor DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, persona o profesional que se ostentará como ingeniero por así habérmelo manifestado, y que me fuera recomendada por el señor Pascual de la Luz, consistiendo dicho Contrato de Obra a Precio Alzado, en la edificación desde sus cimientos hasta la total terminación de acabados, de una casa dentro de un terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en términos de el camino a San Felipe Tlalmimilolpan, número 102 y Loma de Ocotitlán, municipio de Metepec, México, y que es precisamente el predio marcado con el número 20, así como la barda perimetral que incluiría dicho terreno así como la del predio marcado con el número 19 señalada en el plano de su ubicación de tabicón con protección electrificada, construcciones que se realizarían en los términos y condiciones técnicas especificadas en los planos de construcción, hasta su total conclusión. 2.- De igual forma y como se desprende

de la documental precisada en el hecho próximo anterior, el demandado también se obligó a realizar además de la conclusión de la obra, los siguientes trabajos: "Ventanas de aluminio blanco cuadrículadas con chapa de seguridad, cristales filtrados para las ventanas de 6 milímetros, "Cortinas para las puertas del comedor y la recámara principal, resto de las habitaciones, el despacho y estudio de la parte superior serían con persianas verticales. "Tubería de cobre para red de agua potable y gas, así como PVC, para la sanitaria. "Pechos de paloma de acuerdo con el plano, con adornos de madera a propuesta del demandado. Se harían primero los terminados, y posteriormente colocado el mobiliario. Las puertas del comedor serían de aluminio blanco con chapas de seguridad y vidrios biselados. Las puertas de las recámaras se harían de madera en tambor, con dibujo y barnizadas, closets de pino terminados y barnizados, escaleras normales de cemento con loseta y balastra de madera, chimenea de acuerdo con el plano, con instalación de gas, pisos Inter ceramic con precio entre \$100.00 y \$120.00 pesos; puerta principal de madera en tablero, con vitral o vidrio biselado (con lateral fijo), Acabados con recubrimiento con pasta, con excepción de los marcados con sillar y ladrillo, pintura de acuerdo al diseño y acabados, vitrobloc de acuerdo al diseño y acabados; cableado del número 12 antifuego y cable para TV: RG9; cable estándar para teléfono. Instalaciones específicas de acuerdo al plano para recámara principal y estudio; lámparas eléctricas: de acuerdo al plano; contactos y apagadores; cisterna con motobomba, tanque estacionario para gas LP de trescientos kilogramos; tinaco con capacidad de 1100 litros, cocina integral, barra y boiler; elevador con soporte de 200-250 kg, muebles del estudio de la parte superior, recámara principal con cortinas e iluminación especial, baño de la primera planta con WC, lavabo, toallero, espejo y azulejo, baño completo para las recámaras con tina normal American Estándar, regadera, WC, cancel de aluminio y acrílico, toallero, lavabo, espejo azulejo, baño para sauna y boiler, vestidor con muebles, ventana grande en el cubo de la escalera de aluminio con vitral y vidrios biselados con filtrados, portón externo eléctrico, de herrería con tableado realizado y puerta externa de madera con techo de dos aguas, piso del garaje estilo barro. (OBRAS NO REALIZADAS POR EL DEMANDADO). 3.- Cabe hacer mención que dentro del contrato de construcción se estipula como precio de la obra, materiales y honorarios del constructor (ahora demandado), la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serían cubiertos en diversos pagos, siendo el primero por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que servirían para la construcción de la barda perimetral y para la construcción de la primera planta de la obra tal y como se precisó en el citado acto jurídico, y los pagos subsecuentes se realizarían de acuerdo al avance de la obra, quedando de común acuerdo ambas partes en ese concepto, aclarando que la obra sería entregada totalmente concluida cinco meses después del primer pago y que computados a partir del primer pago la conclusión se daría para el día quince de octubre del año 2005. 4.- Una vez firmado el contrato y ante la necesidad del concursante de que comenzara la construcción de la obra, procedí a entregar al ahora demandado, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como primer pago, tal y como lo acredito con la copia certificada ante Notario del recibo de pago que ampara dicha cantidad, de fecha 15 de mayo del año 2005, extendido por el demandado DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, mismo que cubrió la construcción de la barda perimetral y la primera planta de la casa, por lo que una vez comenzada la obra, y habiendo dado el primer pago, la construcción siguió su curso entregando posteriormente diversas cantidades como lo acredito con los recibos de pago expedidos por el demandado y que en copia certificada ante Notario me permito acompañar de las siguientes fechas. A).- De fecha 2 de julio del año 2005, que ampara la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serían destinados para la construcción de la primera planta de la casa. B).- De fecha 6 de agosto del 2005, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago parcial de la

construcción de la misma casa. C).- De fecha 27 de agosto del 2005, que ampara la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para la construcción de la primera planta de la casa de los predios marcados con los números 19 y 20 referidos en el contrato de mérito. D).- De fecha 12 de septiembre del 2005, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), este último mencionado por concepto de la terminación de la obra negra de la casa motivo del contrato de construcción. E).- De fecha 24 de octubre del 2005, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de acabado de loza, repellados, colocación de plafones y pechos de paloma de la misma construcción. F).- De fecha 16 de noviembre del 2005, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para acabados de la casa. G).- Así mismo el recibo de fecha 18 de diciembre del año 2005, que ampara la recepción de una sala de mi propiedad que tomaba a cuenta de la construcción de un librero en la misma construcción y que tomaba el demandado por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). H).- Recibo de fecha 18 de diciembre del año 2005 que ampara la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de instalación de corriente eléctrica. I).- Recibo de fecha 25 de enero del 2006, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de acabados de la casa. J).- Recibo de fecha 3 de abril del 2006, por la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anteriormente descrito nos hace arribar a que al hoy demandado se le entregó la cantidad de \$596,600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), entregados hasta el día tres de abril del año en curso, cumpliendo el ocursoante con el 99.9% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO), con la obligación impuesta por el artículo 7.323 del Código Civil en vigor, de la prestación a que me había obligado a pagar, en términos del contrato de fecha 15 de mayo del 2005, respecto del cual ahora demando su rescisión. 5.- Debo destacar que aún cuando el demandado se obligó en términos del contrato citado en el hecho uno de la presente demanda a entregar la obra en un período de cinco meses a partir de la entrega del primer pago a que he hecho referencia en el hecho próximo anterior, siendo la fecha de entrega de la construcción totalmente concluida el día 15 de octubre del 2005, y esta JAMAS FUE ENTREGADA POR EL DEMANDADO en la fecha en que se acordó, en razón de que me pretextaba primeramente que no contaba con trabajadores, por lo que ante ello el ocursoante con el ánimo de ver terminada la casa, siempre tuve disposición y flexibilidad, accediendo a que la obra se atrasara y sin que al efecto el ocursoante haya cesado en hacer los pagos convenidos entre ambas partes, pues aún cuando la obra negra fue concluida en el mes de septiembre del año próximo pasado, a partir de ese momento el demandado dejó en completo abandono la obra y sin que al efecto desarrollara algún tipo de acabado, dejando inconclusa la construcción en obra negra, bajo el argumento de que tenía exceso de trabajo y además de que había venido utilizando los recursos que le aportaba el ocursoante en otras obras, INCUMPLIMIENTO COMO CONSECUENCIA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONIA Y LE IMPONE EL CONTRATO QUE DA ORIGEN AL PRESENTE ASUNTO. 6.- No obstante lo anterior en fecha 24 de octubre del año 2005, el ocursoante se reunió de nueva cuenta con el demandado para el efecto de que me informara cuando iba a continuar con el desarrollo de la obra a que se había obligado en términos del contrato de fecha 15 de mayo del 2005, manifestándome que requería de más recursos para continuar trabajando, accediendo el ocursoante ello con el ánimo de ver terminada mi construcción, entregando otro pago en fecha 24 de octubre del año 2005, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que serviría para el acabado de la loza, repellados en su totalidad y colocación de plafones y pechos de paloma, situación que desde luego jamás aconteció, pues a la fecha dichos conceptos no han sido terminados en virtud de que como lo acreditado con las placas fotográficas que al respecto me permito acompañar, dichas obras JAMAS FUERON CONCLUIDAS. 7.- De igual manera debo manifestar a su Señoría que posteriormente el demandado me siguió requiriendo de los

pagos pendientes, mismos que servirían para acabados de la casa en construcción, construcción de librero, instalación de corriente eléctrica, marquesina, loza del cubo de la escalera, construcción de cuarto y colocación del zaguán externo, entregando la cantidad de \$146,600.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adicionales en fechas 24 de octubre, 16 de noviembre, 18 de diciembre de 2005, 25 de enero y 3 de abril del 2006, y que sumada con los \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que citara en el hecho que antecede, nos arroja la cantidad de \$246,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que debieron haber servido para los acabados finales de la casa y que el demandado NUNCA REALIZO NI CONCLUYO y que es de los cuales demando su pago y si por el contrario le fueron pagadas y entregadas dichas cantidades que fueran exigidas por el demandado y a las cuales me había obligado a pagar en términos del multitudinario contrato que da origen al presente Juicio cumpliendo con mi obligación de pago, tal y como se desprende de las citadas documentales, INCUMPLIENDO EL DEMANDADO POR ENDE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS Y CONTENIDAS EN EL ACTO JURIDICO PUES JAMAS REALIZO DICHO TRABAJOS. 8.- Cabe hacer mención que ante el retraso de la construcción y la falta de consistencia del demandado para la conclusión de la obra, que había dejado abandonada, de nueva cuenta me reunió con el demandado en fecha 1º de abril del año en curso, en donde se elaboró y firmó una lista de las obras que faltaban y faltan por realizar, y que han quedado precisados en el hecho dos del presente escrito marcados con asterisco, agregando al efecto dicho listado del cual se advierten las firmas tanto del ocursoante como del demandado, documental que fuera firmada en la misma fecha es decir el día 1º de abril del año en curso, misma que solicito se tenga por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertasen. 9.- Es preciso manifestar que de igual manera en fecha 1º de abril del año en curso, ambas partes de nueva cuenta firmamos nuevo contrato de ampliación de obras en el cual se precisaba la ampliación de la loza de la cocina con acabados y lo que conllevara, además de la construcción de un solarío, la elaboración de una puerta de madera el comedor, un librero de madera que había sido ya especificado en el recibo de fecha 18 de diciembre del año 2005, el pago del inspector de obras, que nunca realizó, pues a la fecha dichos inspectores han seguido requiriendo en la obra los permisos para construir, incumplimiento de nueva cuenta con su obligación, así mismo instalación de vidriería en las ventanas de la planta baja, con inclusión de la ventana de la escalera con vidrios biselados, ya especificado en el contrato de fecha 15 de mayo del 2005, recámara principal, ventanas del vestidor de la parte superior, filtros para el tinaco y cocina, colocación de cantera, siete puertas de madera en tablero, ya especificadas en el contrato inicial, conceptos que aún cuando algunos ya habían sido contemplados en el contrato inicial de nueva cuenta los incluyó el demandado manifestándome que el costo adicional sería por la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se efectuarían diversos descuentos que arrojaban las obras de drenaje por cinco mil pesos, la eliminación de uno de los tinacos por la cantidad de un mil cien pesos, así como la bajada de luz eléctrica que se había obligado a realizar el demandado, pero ante la falta del cumplimiento de sus obligaciones la realizó el ocursoante con otra persona y de la cual se descontaría la cantidad de tres mil cien pesos, arrojándonos un global de \$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que en consecuencia la suma total de la ampliación de la obra, contenida en el contrato firmado en fecha primero de abril del año en curso, nos arrojaría un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS, los cuales serían cubiertos en tres denominaciones, entregando la primera de TREINTA Y SIETE MIL PESOS en fecha tres de abril del año en curso, y sin que al efecto a pesar de que le fuera entregada la cantidad al demandado HUBIESE HECHO OBRA ALGUNA EN LA CONSTRUCCION HASTA LA FECHA. 10.- Ante la presencia del incumplimiento del demandado con las obligaciones del contrato de fecha 15 de

mayo del 2005, me Vi. en la necesidad de firmar nuevo contrato en fecha primero de abril del año en curso, y que consistiría en la ampliación de obras dentro de la misma construcción, mismo que no sería otra cosa sino que de nueva cuenta obligar al demandado a cumplir con las obligaciones del acto jurídico que originó nuestra relación contractual, en donde ambas partes convenimos en que la obra sería entregada en fecha treinta de junio del año en curso, y que para el caso de que el constructor incumpliera con dicha obligación se haría acreedor a una pena convencional de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quincenales por retraso de obra y hasta su total conclusión, por lo que a la interposición de la presente demanda el demandado adeuda la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pena convencional que seguirá corriendo mientras no se concluyera la construcción a la que el demandado se obligó Y QUE JAMAS CUMPLIO, por lo tanto ante el incumplimiento del demandado en las obligaciones contraídas en los contratos respecto de los cuales ahora demando su rescisión, es por ello que vengo por medio del presente escrito a demandar el pago de las prestaciones que dejo citadas en el proemio de la presente demanda, solicitando de su Señoría que en la oportunidad procesal declare procedente la acción de rescisión de contrato de obra a precio alzado, condenando al demandado al pago de las prestaciones, para que se ejecuten en etapa de ejecución de sentencia.

Para que dentro del término de treinta días. Contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se le harán mediante lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a cinco de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4619.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CRUZ REZA VDA. DE GONZALEZ.

Por este conducto se le hace saber que: VERONICA GOMEZ SANTANA, le demanda en el expediente número 822/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapión del lote de terreno número 17, manzana 19, de la calle Tizapán número 259 de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 43, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 154.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros, con lote 16; al sur: 17.15 metros, con lote 18; al oriente: 09.00 metros, con lote 38; al poniente: 09.00 metros, con calle Tizapán. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con CRUZ REZA VDA. DE GONZALEZ el 18 de noviembre de 1998 y poseerlo a partir de esa fecha en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando diversas mejoras y ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que

señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4617.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1012/2006.

C. NORMA ANGELICA PAZ BARRIENTOS.

JESUS GOMEZ SANTANA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en el artículo 490, fracción XIX del Código Civil Vigente para el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial-Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintidós de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

4618.-14 diciembre, 10 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 667/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AMOR PEÑA VEYTIA y SILVIA SANDRA CUEVAS ZEPEDA, en contra de JESUS PEÑA VEYTIA y otros, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle González Arratia Sur número ciento cuatro, Colonia Centro, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: dos líneas respectivamente de 31.10 metros y 36.68 metros con Concepción M. Jarvis y Héctor Carvajal Mota; al sur: 69.18 metros con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social; al oriente: 32.26 metros con calle González Arratia, al poniente: 37.75 metros con José Luis Sánchez Fabela y Hermanos; con una superficie aproximada de: 2,486.23 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 301-363, volumen 195, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito valuador, así como el inmueble ubicado en Hidalgo Oriente, número setecientos doce, Colonia Centro, Toluca, México, con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 14.75 metros con Avenida Miguel Hidaigo Oriente; al sur: 15.50 metros con la casa ciento cuatro de la calle González Arratia; al oriente: 43.70 metros con Concepción M. Jarvis; al poniente: 43.50 metros con José Bobadilla y José Luis Sánchez Fabela, con una superficie aproximada de 539.68 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 302, volumen 195, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,340,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). se señalaron las doce horas del día veinticinco de enero de dos mil siete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la entidad, Boletín Judicial, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; por lo que convóquese postores, citese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.- Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.- Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4520.-14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 604/03, y relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIO CASTILLO GARCÍA Y/O JORGE ALANIS LORENZANA, endosatarios en procuración de RAUL VEGA BARANDA, en contra de FAUSTO GALICIA IBARRA Y ROSA MA. GONZALEZ COLIN, por lo que la Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Canal del Norte sin número en el Municipio de Almoloya del Río, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 203, del volumen 30, de fecha primero de marzo del año dos mil dos, que mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Canal del Norte, al sur: 11.00 m con Rosa María González Colín, al oriente: 27.75 m con Juvencio Campos Soler y al poniente: 27.75 m con Conrado Gómez Quinto. Con una superficie de: 305.25 metros cuadrados. Debiéndose anunciar la venta del mismo a través de edictos que contendrán una descripción detallada del inmueble que saldrá a remate, y que se publicara por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y así como a través de avisos que se publicarán en la tabla de avisos destinada para tal efecto que se lleva en este juzgado, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$152,625.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados por lo que convóquese postores y citese acreedores, si los hubiese, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código Primeramente Invocado, debiéndose notificar por conducto del notificador de la adscripción en forma personal al demandado, así como a los acreedores licenciado EDGAR MIRAFUENTES ESPINOZA, en su domicilio señalado en autos, mismo que obra a fojas ciento noventa y nueve del principal. Por lo que respecta al acreedor de nombre RAYMUNDO SERRANO ORTIZ, este deberá de ser notificado en calle Boulevard Narciso Bassols Número 507-B, en

la Ciudad de Tenango del Valle, México, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, con los insertos necesarios gírese el exhorto correspondiente al Juez Primero de lo Civil de Tenango del Valle, México, para que se sirva ordenar a quien corresponda notificar al acreedor antes referido y hacerle saber de la fecha de la almoneda de remate que se precisa en el presente proveído para el efecto de que comparezca ante la presencia judicial de este Judicial de este Juzgado a deducir sus derechos correspondientes, toda vez de que como se evidencia del Certificado de Libertad de Gravámenes aparece anotación preventiva referente al embargo deducido en el expediente número 316/04, promovido por RAYMUNDO SERRANO ORTIZ, en contra de FAUSTO GALICIA IBARRA Y ROSA MARIA GONZALEZ COLIN, por la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4623.-14, 20 y 27 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 1485/342/06, YOLANDA MONDRAGON DE PUGA Y MIGUEL PUGA PUGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con calle Nacional; al sur: 18.00 m con Angelita Ayala; al oriente: 9.88 m con Javier Tapia; al poniente: 11.90 m con calle Nacional. Superficie aproximada de 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embríz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1481/338/06, CONSUELO OLMOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Chiltepec d/c, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 4.80 m con calle; al sur: 5.90 m con calle; al oriente: 23.40 m con Edmundo Flores; al poniente: 23.20 m con Roberto Flores. Superficie aproximada de 133.00 m2 con 30 m2 de construcción.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embríz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.



Exp. No. 1479/336/06, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CABELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Sebastián Lealva sin número, Barrio de San Sebastián, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Abacuc Carreño; al sur: 14.30 m con Carolina Arista; al oriente: 08.00 m con Privada de Sebastián Lealva s/n; al poniente: 06.55 m con Cecilia Hernández Pedroza. Superficie aproximada de 106.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1480/337/06, FRANCISCO HERRERA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina Ne que forma las calles de Benito Juárez y Profr. R. Solórzano, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.00 m con Guadalupe Sánchez; al sur: 20.60 m con calle R. Solórzano; al oriente: 29.65 m con Javier Rea; al poniente: 30.00 m con calle Juárez. Superficie aproximada de 635.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1468/327/06, ESTEBAN MEDINA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación Alfredo del Mazo sin número, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.60 m con Srita. Francisca Garibay Delgado; al sur: 20.60 m con propiedad de la Srita. Francisca Sulpicia Delgado Beltrán y Sr. Rogaciano Simitrío Delgado Beltrán; al oriente: 8.00 m con propiedad de la Srita. Francisca S. y Sr. Rogaciano Simitrío Delgado Beltrán; al poniente: 8.00 m con Av. Alfredo del Mazo Vélez. Superficie aproximada de 164.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1474/333/06, INOCENTE ACOSTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gertrudis Ayala (Acera Sur), municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m

con la calle de su ubicación; al sur: 10.00 m con terreno del H. Ayuntamiento; al oriente: 32.00 m colindando con el H. Ayuntamiento; al poniente: 32.00 m con Esteban Acosta García. Superficie aproximada de 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1473/332/06, FRANCISCO HUGOLINO DOMINGUEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en M. Matamoras y G. Victoria, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.68 m con la calle Guadalupe Victoria; al sur: 6.59 m con Eduardo Herrera Medina; al oriente: 24.70 m con Abdón Senen Domínguez Ayala; al poniente: 24.45 m con Rafael Domínguez Vargas y Dolores Flores. Superficie aproximada de 133.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1472/331/06, MARCIAL BERTO MILLAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Rayón s/n, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 33.28 m con la Srita. Hilda Floriberta Millán M.; al sur: 33.75 m con Francisco Millán Albarrán; al oriente: 8.75 m con carretera; al poniente: 8.85 m con Francisco Millán Albarrán. Superficie aproximada de 294.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1430/329/06, MARCOS MORALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en José María Morelos No. 76, ubicado dentro del Barrio de Santa María Norte de esta Cabecera Municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 27.00 m con el Sr. Juan Villalobos; al sur: 27.00 m con la Sra. Obdulia Ruiz Serrano; al oriente: 4.15 m con la calle José María Morelos; al poniente: 4.15 m con el Sr. Carmelo Rubi. Superficie aproximada de 112.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1469/328/06, OBDULIA RUIZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos s/n, de esta Cabecera Municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Marcos Morales; al sur: 23.75 m con Refugio Farias Celis; al oriente: 8.50 m con calle Morelos; al poniente: 9.00 m con Dula Celis Vázquez. Superficie aproximada de 205.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Rúbrica. Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

Exp. No. 1478/335/06, ROMANA BERNAL PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la calle José María García No. 59, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.80 metros y colinda con propiedad del Sr. Antonio Bernal Fuentes, al sur: 20.80 metros y colinda con propiedad del Sr. Zabdí Guadarrama, al oriente: 23.00 metros y colinda con propiedad del Sr. Antonio Bernal Fuentes, al poniente: 15.80 metros y colinda con calle de José María García. Superficie aproximada de: 403.52 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1489/344/06, CLAUDIA BAZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Ernesto Espinoza Lagunas, al sur: 10.00 m con Ernesto Espinoza Lagunas, al oriente: 10.00 m con Ernesto Espinoza Lagunas, al poniente: 10.00 m con entrada de 2.00 m. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-

Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1484/341/06, YOLANDA NOVERON AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Joya, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 1.95, 10.15 y 4.70 m con entrada, al sur: 14.88 m con Cipriano Nava Díaz, al oriente: 1.40 y 13.19 m con Francisco Noverón Avila, al poniente: 8.15 m con Gregorio Maya Noverón. Superficie aproximada de: 151.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1477/334/06, MARIA ANTONIA SOLIS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José D/C, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 64.00 m con Cipriano López, al sur: 63.00 m con Norberto López, al oriente: 35.25 m con Leonor Díaz Pérez, al poniente: 35.75 m con camino. Superficie aproximada de: 2,254.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1436/343/06, JOSE LUIS SOTELO ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Carmen, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 63.60 m con Ignacio Sánchez y Horacio Sánchez, al sur: 56.95 m con Aldemiro Pedraza y Felipe Sánchez, al oriente: 40.00 m con camino, al poniente: 37.57 m con Salvador Sánchez Méndez. Superficie aproximada de: 2,182.52 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1482/339/06, ROBERTO LUGO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Finca, municipio de Villa Guerrero,

distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 35.50 m con Antonio García Pedroza, al sur: dos líneas, la 1ra. de 19.30 m con carretera federal Toluca-Ixtapan de la Sal, y la 2da. de 17.00 m con Marcial Albarrán Bernal, al oriente: 16.00 m con Inocente Velázquez González, al poniente: 24.00 m con Inocente Millán. Superficie aproximada de: 719.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1483/340/06, HECTOR PICHARDO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Lucas D/C, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Luciano González Bernal, al sur: 15.00 m con Jacinta Solís, al oriente: 10.00 m con camino a los Reyes, al poniente: 10.00 m con Luciano González Bernal. Superficie aproximada de: 144.98 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

Exp. No. 1471/330/06, RAFAEL AYALA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, camino a las Huacas, en la comunidad de la Audiencia, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 71.12 m con Angel Ayala Herrera, al sur: 83.00 m con Fernando Rivera Albarrán, al oriente: 47.00 m con Angel Ayala Herrera, al poniente: 47.00 m con camino a las Huacas. Superficie aproximada de: 3,587.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Lic. Sara Embriz Díaz.-Autorización de Oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

4625.-14, 19 y 22 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. No. 10100/648/05, ALVARO ANGELES DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de los Cipreses en Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 6.80 m con Agripino Sánchez Javier y 2.30 m

con José Luis Romero, al sur: 2 líneas de 2.90 m con calle Cerrada y 4.20 m con Víctor Arturo Angeles Domínguez, al oriente: 19.80 m con Pedro Romero García, al poniente: 3 líneas de: 4.85 m con Marco Antonio Santana Angeles, 6.40 m con José Luis Angeles Iturbe y 7.80 m con Víctor Arturo Angeles D. Con una superficie de: 133.00 m2.:

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, Méx., a 13 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4612.-14, 19 y 22 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1355/200/2006, JOSE LUIS ALCANTARA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Arenal sin número, en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con Homex S.A. de C.V., al sur: 31.00 m con calle El Arenal, al oriente: 290.25 m con Juan Carlos Alcántara Gil, al poniente: 302.50 m con Oscar Peralta Hernández. Superficie aproximada: 8,150.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 30 de noviembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4611.-14, 19 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 31,933, de fecha 29 de noviembre del año 2006, los señores ARCADIO SIENRA ORIZA (quien también acostumbra usar el nombre de ARCADIO SIENRA), JOSE MANUEL SIENRA PEREZ, JUAN CARLOS SIENRA PEREZ, LUIS GABRIEL SIENRA PEREZ y MARIA DEL SOL SIENRA PEREZ, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ, (quien también acostumbraba usar el nombre de MA. DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ), iniciaron ante mí la apertura de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ, (quien también acostumbraba usar el nombre de MA. DE LOS ANGELES SIENRA PEREZ)".

Huixquilucan, Estado de México a 06 de diciembre del 2006.

LIC. ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RUBRICA.  
NOTARIO 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

4614.-14 y 21 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN

**AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON FAUSTO MORENO ROMERO, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 26,104, extendido el veintinueve de noviembre del año dos mil seis, ante mi doña SOFIA MORENO GONZALEZ por su propio derecho, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO en el protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria de su finado padre don FAUSTO MORENO ROMERO, respecto de la cual: (1) RECONOCIO la validez del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número ocho mil novecientos treinta y cinco, extendido el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del suscrito notario; (2) En sustitución de su finada madre doña CARMEN GONZALEZ ZEA DE MORENO, aceptó la herencia universal que le fue conferida; y, (3) ACEPTO además el cargo de albacea y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuaría con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por medio de esta y otra publicación que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "Uno Más Uno".

ATENTAMENTE.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1707-A1.-14 y 26 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 41,477, de fecha 07 de diciembre del año 2006, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CIPRIANO JIMENEZ CADENA, que otorgó la señora DELIA BRICAIRE ORTEGA, en su carácter de única y universal heredera, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia y el cargo de albacea instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 08 de diciembre del año 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

1707-A1.-14 y 26 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEX.  
EDICTO**

Toluca, Méx., a 11 de diciembre de 2006.

**C. ANTONIO LOVERA CARREOLA,  
PRESENTE.**

Por medio del presente edicto, se notifica a usted la instauración del juicio agrario relativo a juicio de reconocimiento de derechos sucesorios a bienes de la extinta Hilaria Cárdenas Moreno, quien fue ejidataria legalmente reconocida dentro del poblado de Santiago Casandeje, municipio de Jocotitlán, México, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, sito Pino 108, colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, a manifestar lo que a su interés convenga respecto del juicio que promueve Erasmo Lovera Cárdenas.

Este edicto deberá ser publicado en la Gaceta del Gobierno, en la Presidencia Municipal de Jocotitlán y en el periódico El Heraldo de Toluca, así como en los Estrados de este Tribunal, publicación que se hará por dos veces dentro de un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. HIGINIO MORENO AGUAYO  
(RUBRICA).

4621.-14 y 29 diciembre.